



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARIA ANGELICA ARIAS USTARIZ

DEMANDADO: SALVADOR SUAREZ FERNANDEZ

RADICADO: 20001311000220200022300

Entra al despacho el presente proceso de ALIMENTOS seguido por la señora MARIA ANGELICA ARIAS USTARIZ, en representación de sus hijos, en contra del señor SALVADOR SUAREZ FERNANDEZ, donde la apoderada judicial de la parte actora, en primer lugar, aporta nueva constancia de haber gestionado la notificación de la demanda y solicita se oficie al pagador de la entidad donde labora el señor SUAREZ FERNANDEZ, a fin de que certifique los ingresos del mismo.

Sobre las notificaciones de la demanda aportadas en el expediente, se encuentra que la constancia del acto notificador adosado no es legible, tampoco se adjuntó el formato de comunicación donde se indique las partes del proceso, su naturaleza, el juzgado que lo conoce y el término con el que cuenta la persona a notificar para comparecer al Juzgado a recibir notificación personal tal y como lo estipula el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P, comunicación que se resalta, debe estar cotejada por la empresa de correos por donde se remitió; por lo anterior se requiere a la parte actora para que allegue de manera legible la constancia emitida por la empresa de correos, sobre su entrega en el lugar de destino, y así mismo aporte los formatos enviados para la notificación personal de que trata la precitada norma, para establecer si la misma se efectuó en debida forma, caso en el cual deberá proceder entonces a notificar por AVISO al extremo demandado, de conformidad al artículo 292 ibidem.

Ahora bien frente a la solicitud de requerimiento al pagador del Ejército Nacional Batallón de Ingenieros #30 José Salazar Arana de Tibú- Norte de Santander, para que envíe la certificación que indique los ingresos del señor SALVADOR SUAREZ FERNANDEZ; este despacho encuentra que en efecto la entidad no ha dado respuesta a lo solicitado, por lo cual se ordena que por secretaria se oficie nuevamente al Ejército Nacional Batallón de Ingenieros #30 José Salazar Arana de Tibú- Norte de Santander para que el pagador de la misma certifique el salario mensual devengado por el demandado SUAREZ FERNANDEZ y los demás emolumentos por él percibidos, en su condición de miembro activo del Ejército Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLIE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c637d906f2dbb1791fadd28811c55c1e775a9f7a6477879316b5647d391869**

Documento generado en 16/11/2022 12:45:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>